



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 135 -2020-02.00

Lima, 28.12.2020

VISTO:

El Memorando N° 718-2020-05.00, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2021;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1°; asignándole al Pliego Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO la suma ascendente a CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 00/100 SOLES (S/. 109 452 148) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el año fiscal 2021;

Que, por documento del visto, la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que el Presupuesto Institucional de Apertura, es aprobado por el Titular del Pliego a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2021, debiendo publicarlo en sus respectivos portales institucionales, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente de su aprobación, así como presentarlos en copia dentro del mismo plazo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2021;

De conformidad con lo señalado en el numeral 31.2 y 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con el visto del Gerente General, de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal, y de la Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 205 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, de acuerdo a lo siguiente:

	En Soles
Gastos Corrientes	78 698 042
Gastos de Capital	30 754 106
Total	109 452 148

El desagregado de los gastos, se detalla conforme al Anexo 2 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

	En Soles
Recursos Directamente Recaudados	109 079 218
Recursos Ordinarios	372 930
Total	109 452 148

El desagregado de los Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la Estructura Funcional Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2021, conforme se detalla en los Anexos 3 y 4 proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los Artículos 1º y 2º del presente dispositivo.

Artículo 5°.- Remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ms. Ing. ANA VICTORIA TORRE CARRILLO
Presidenta Ejecutiva
SENCICO



Firmado digitalmente por:
TORRE CARRILLO Ana
Victoria FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2020 21:05:13-0500